

BOlsa DE MADRID: Cotización oficial del día 2 de Julio de 1929.

Último cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	pes	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	pes	Fecha	pes	ACCIONES	Papeletas	%	pes
Al contado.									
1-7-929	73,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,70	28-6-929	587,00	Banco de España.....	500		587,00
1-7-929	73,50	> E, de 25.000 >	73,70	1-7-929	489,50	Banco Hipotecario de España....	500		
1-7-929	73,90	> D, de 12.500 >	73,90	1-7-929	468,00	Banco Español de Crédito.....	250		468,00
1-7-929	73,90	> C, de 5.000 >	73,90	24-6-929	224,50	Banco Hispano-Americano.....	500	99	220,00
1-7-929	73,90	> B, de 2.500 >	74,00	28-6-929	237,90	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
1-7-929	73,90	> A, de 500 >	74,00	28-6-929	181,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		181,50
1-7-929	73,90	> G, de 100 >	73,70	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
1-7-929	73,90	> H, de 50 >	73,70	1-7-929	66,50	carera España... Ordinaria....	500		66,00
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
Estampinado.									
1-7-929	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,80	1-7-929	1.133	Unión Española de Explosivos...	100		1.155
1-7-929	84,80	> E, de 12.000 >	84,80	1-7-929	551,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
1-7-929	86,00	> D, de 6.000 >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
1-7-929	86,50	> C, de 4.000 >	86,40	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
28-6-929	87,50	> B, de 2.000 >	86,40						
1-7-929	86,85	> A, de 1.000 >	86,75	3-6-929	445,00				
26-6-929	90,75	> G, de 100 >	89,50	1-7-929	93,00				
26-6-929	90,75	> H, de 50 >	89,50	1-7-929	100,15				
4 POR 100 AMORTIZABLE									
12-5-929	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		1-7-929	111,50				
28-6-929	78,50	> D, de 12.500 >		1-7-929	101,25				
1-7-929	77,70	> C, de 5.000 >		1-7-929	80,90				
1-7-929	77,70	> B, de 2.500 >		20-6-929	97,50				
1-7-929	77,70	> A, de 500 >	77,70	14-6-929	96,60				
5 POR 100 AMORTIZABLE									
1-7-929	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		3-6-929	86,75				
28-6-929	92,80	> E, de 25.000 >	92,90	13-5-929	73,50				
28-6-929	92,80	> D, de 12.500 >		24-2-929	75,00				
1-7-929	92,90	> C, de 5.000 >		13-5-929	73,50				
1-7-929	92,90	> B, de 2.500 >		13-5-929	73,50				
1-7-929	92,90	> A, de 500 >	93,80	28-5-929	64,00				
EMISIÓN DE 1917									
20-6-929	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	90,50	28-6-929	103,50				
26-6-929	91,00	> E, de 25.000 >		14-6-929	99,75				
24-6-929	91,25	> D, de 12.500 >		1-7-929	90,40				
1-7-929	90,75	> C, de 5.000 >	90,50	27-6-929	91,00				
1-7-929	90,75	> B, de 2.500 >	90,50	29-10-928	98,00				
1-7-929	90,75	> A, de 500 >	90,50						
DEUDA FERROVIARIA									
AMORTIZABLE 5 POR 100									
1-7-929	101,25	Serie F.....	100,40						
1-7-929	101,25	> B.....	100,40						
28-6-929	101,25	> C.....							
RESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
4 por 100 perpetuo al contado.....						211,200			
Idem fin corriente.....						»			
Idem fin próximo.....						»			
4 por 100 amortizable.....						2,000			
5 por 100 amortizable.....						216,500			
Acciones del Banco de España.....						20,000			
Idem del Banco Hipotecario.....						»			
Idem de la Arrendataria de Tabacos...						»			
Azucarera.—Preferentes.....						»			
Idem.—Ordinarias.....						98,000			
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %						25,500			
Idem al 6 %.....						52,000			
						PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,26 pesetas por 100 francos.—50.000 a 27,30. 100.000 a 27,35.			
						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,84 pesetas una.			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars a 6,98 pesetas una.			

BOGOTÁ, 27 JUNIO 1929.

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Rectificación.

Habiendo aparecido borrosa en algunos ejemplares de la GACETA DE MADRID correspondiente al 27 de Junio último la frase de la cláusula 15 del pliego de condiciones de la subasta de libros del Registro de la Propiedad, inserta en la columna primera, página 619, del anexo único, que dice: "... con apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato e incautación de la fianza...", se reproduce para evitar confusiones.

El párrafo primero de la cláusula 24, inserta en la columna segunda de la misma página, debe decir: "El remate se adjudicará al licitador que comprometiéndose a hacer el servicio en las condiciones citadas, y sin exceder de los tipos señalados en la condición 17, o beneficiándolos, ofrezca realizarle a menor precio".

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados:

Madrid, 2 de Julio de 1929.—El Director general, P. Ballesteros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una en Mayorga (Valladolid), por la cantidad total de 215.278,19 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a conti-

nuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 43 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mayorga (Valladolid) se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1573

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial permanente, en sesión de 8 de Junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación del camino vecinal del de la Estación de Santa María de la Alameda al Puerto de la Cruz Verde, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de pesetas 122.011,55.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 27 del mes de Julio actual, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase sexta, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 6.100,58 pesetas, en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el

servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, 26 del corriente mes, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre provincial que señala la base primera de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta obra una cartilla en que conste: la obra a que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la GACETA del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1903.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita en... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de... de... y *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día... de..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de reparación del camino vecinal del de la Estación de Santa María de la Alameda al Puerto de la Cruz Verde, se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que por el precio tipo, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos); igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y establecidos por las cantidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Secretario, Simón Viñals.

S—1594

La Comisión provincial permanente, en sesión de 29 de Abril último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación, con firme especial de hormigón mosaico, de los kilómetros 1 de la carretera de Getafe a Leganés y del camino vecinal de San Martín de la Vega a la general de Andalucía, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de pesetas 158.713,46.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 23 del actual, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase sexta, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 7.935,68 pesetas en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. Tam-

bién se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia; en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, 22 del corriente, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre provincial que señala la base primera de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la GACETA del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... y *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día ... de ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de reparación con firme especial de hormigón mosaico de los kilómetros 1 de la carretera de Getafe a Leganés y del camino vecinal de San Martín de la Vega a la general de Andalucía, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos); igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde la obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El
Secretario, Simón Viñals.

S—1593

La Comisión provincial permanente, en sesión de 8 de Junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino vecinal de Fuenlabrada a Pinto, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de

contrata, cuyo importe es el de pesetas 180.467,06.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 30 del actual, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase sexta, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 9.023,36 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, 29 del corriente mes de Julio, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre provincial que señala la base primera de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en

los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la GACETA del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... que habita en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... y *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día ... de ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino vecinal de Fuenlabrada a Pinto, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos); igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde la obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El
Secretario, Simón Viñals.

S—1595

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE HUELVA

Habiendo resultado desierta la subasta verificada en esta Unidad el día 18 del mes anterior, para la adjudicación de las obras de construcción de un cuartel para alojamiento de las fuerzas de Carabineros del puesto de Pererifias, enclavado en el término municipal de Rosal de la Frontera (Huelva), cuyo proyecto fué aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Marzo anterior, se convoca a segunda subasta pública para adjudicar la ejecución de las referidas obras por contrata.

El pliego de condiciones, en unión del de las económicas y facultativas y demás documentos relativos al proyecto, pueden ser examinados en la Comandancia de Carabineros de Huelva, sita en la carretera Odiel, números 26 al 28, de la ya citada capital, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará en esta capital y referidas oficinas de la Comandancia, a las once horas del día 27 de Julio próximo, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L., número 128); los preceptos del Reglamento para las obras de construcción de cuarteles destinados al alojamiento y servicios del Instituto de Carabineros aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927 (GACETA DE MADRID, número 320), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L., número 153), y Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y demás disposiciones complementarias vigentes ante el Sr. Coronel de la séptima Subinspección de Carabineros, el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de esta provincia, y otro Jefe u Oficial de dichas Unidades, que actuará como Secretario, asistiendo también el Notario de turno de esta plaza de Huelva a quien le corresponderá el bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores.

Para optar a la subasta podrán presentar pliegos en la oficina de esta citada Comandancia, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, al anterior al señalado para la subasta y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de la misma.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición cuyo formulario se inserta a continuación de este anuncio, deberá acompañar el licitador por separado los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el

resguardo que acredite haber constituido a disposición del Director general de Carabineros, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia el depósito de una cantidad igual por lo menos al 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder a la proposición, entendiéndose que si un mismo licitador presenta más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de industrial o utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador estuviere comprendido en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; declaración en la que conste las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que hayan de ser empleados, siendo rechazadas las que los jornales no estén conformes con lo que previene el Real decreto-ley de 26 de Noviembre, y, por último, si el licitador fuese patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º, del Real decreto de 21 de Enero de 1924, para el régimen de retiro obrero obligatorio.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 102.337,07 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, haciéndose la adjudicación provisional al mejor postor.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, en Pererifias", debiendo extenderse en papel sellado de clase sexta y estar redactada en la forma siguiente:

Don..., vecino de... con cédula personal corriente, clase..., número... enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de un cuartel y sus anejos con destino a la fuerza de la Comandancia de Carabineros de Huelva, para el puesto de Pererifias, en término de Rosal de la Frontera, propiedad del Estado, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a aquellos documentos y por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

Huelva, 25 de Junio de 1929.—El Comandante primer Jefe accidental, (ilegible).

S—535

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DEL DISTRITO MINE- RO E VALENCIA, PROVINCIA DE ALICANTE

El vecino de Altea, Vicente Serrat Bou, ha solicitado autorización para establecer un taller de Pirotecnia y fuegos artificiales en la partida de "Les Rotes", del término de Altea, a unos 600 metros al Oeste del pueblo, y 124 metros, también al Oeste, de la esquina Oeste del Cementerio, con arreglo al Reglamento vigente fecha 25 de Junio de 1920.

Lo que se anuncia, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de Alicante, o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial*, según disponen los artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

Valencia, 24 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis G. Ros.

P—823

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO- NAL DE BERGA

Habiendo sido solicitada de este Ayuntamiento la concesión de un funicular aéreo desde esta ciudad al Santuario de Nuestra Señora de Queralt, y de conformidad con lo que establece el artículo 75 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales y el artículo 64 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, se concede un plazo de treinta días para la admisión de proposiciones que puedan mejorar la presentada.

Berga, 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, J. M. Vilardaga.

M—524

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO- NAL DE VILLAVERDE DE GUA- REÑA

Don Antonio Martín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Guareña, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que con fecha 7 del corriente mes de Junio fué ingresado con carácter definitivo en la Casa de Huéfanos y Desamparados de esta provincia de Salamanca, el vecino de este pueblo D. Nicolás Crespo Esteban, de sesenta años de edad, estado viudo, sin profesión, impedido y natural de esta localidad, y como la llave de la casa-habitación en la cual reside, obra en poder de esta Alcaldía, se hace público por el plazo de treinta días, con el fin de que el que se crea con derecho la solicite por escrito, ante la Autoridad que suscribe, en el plazo de su exposición, acompañando los documentos acreditativos que justifique el derecho mencionado.

Villaverde de Guareña, 15 de Junio de 1929.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín.

M—846

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que desde 1 del corriente mes se pagan las 58 obligaciones amortizadas en el sorteo de Abril último, a razón de 486,23 pesetas, líquido por obligación, una vez deducido los impuestos, en los siguientes Bancos:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad anónima Arnús-Garf.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 2 de Julio de 1929.—El Secretario general, Conde de Autol. X-2723

COOPERATIVA ELECTRA DE LOS CARABANCHELES

Para modificar los Estatutos de la Cooperativa Eléctrica de los Carabanchales adaptándolos a las disposiciones legales, se convoca para el día 10 de Julio, a las siete de la tarde, Jun-

ta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social con arreglo a los artículos de los Estatutos pertinentes al caso.

Si no pudiera celebrarse Junta, por no asistir número suficiente de accionistas, se celebrará en segunda convocatoria el día 12 de Julio, a la misma hora y en el mismo local.

Los señores accionistas deberán proveerse en las oficinas de la Sociedad de la tarjeta de asistencia, que les será facilitada a partir del día 4, previa justificación de su derecho de asistencia.

Por la Cooperativa Eléctrica de los Carabanchales, el Secretario, Joaquín Rivero. X-2717

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE VILLACARRAS A QUINTANAR DE LA ORDEN

Esta Compañía, debidamente autorizada por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, abre un concurso, reservado a la industria nacional, para el suministro de cuatro coches mixtos de primera y segunda clase, de dos ejes, con pasillo central y plataformas a los extremos,

para vía ancha, teniendo a la disposición de los concursantes, en las oficinas de la Compañía, Manuel Silveira 14, entresuelo izquierda, los días laborables de quince a diez y siete, los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones, redactadas en la forma corriente y acompañadas de la copia del resguardo de ingreso de la fianza provisional, deberán presentarse en las oficinas de la Compañía antes de las doce horas del día 18 del presente mes de Julio, bajo pliego cerrado dirigido al Director gerente y señalado con el lema "Concurso para el suministro de cuatro coches mixtos".

El importe de la fianza provisional a depositar para poder tomar parte en el concurso es de pesetas 3.500, que representa aproximadamente el 2 por 100 del presupuesto.

La apertura de los pliegos se verificará públicamente a las doce horas del día 20 del presente mes de Julio, en las oficinas de la Compañía y en presencia de una representación del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Madrid, 2 de Julio de 1929.—El Director Gerente, A. Mouvet. X-2727

LA NATIONALE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
GESTIÓN GENERAL

Balace general en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Francos.

Parte no desembolsadas por los accionistas.	11.250.000,00
Inmuebles	178.979.562,23
Fondos del Estado francés	126.730.970,42
Empréstitos de las Colonias	11.437.195,34
Anualidades garantizadas por el Estado francés	3.933.520,28
Empréstitos garantidos por anualidades del Estado francés	3.756.111,78
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés	384.314.721,12
Valores franceses diversos	59.369.634,26
Fondos de Estados extranjeros	104.826.676,58
Valores extranjeros diversos	39.819.640,62
Valores o efectivo depositados para fianzas en el extranjero	88.585.833,56
Préstamos hipotecarios y saldos de precios de venta garantidos por privilegio del vendedor	39.294.632,04
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad	28.833.915,46
Valor de los usufructos	324.645,90
Valor de las nudas propiedades	3.294.714,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas, registradas después de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907	5.439.321,00
Sumas debidas por los reaseguradores:	
Semestros a pagar	336.095,12
Seguros y pensiones vencidos no pagados	34.306,00
	364.401,12
Saldo de las cuentas abiertas en varias casas de Banca	20.607.403,00
Efectos a cobrar	17.863,20
Primas vencidas no cobradas	11.442.388,86
Intereses y alquileres vencidos no cobrados	26.566.384,59
Efectivo en caja	847.377,18
Efectivo en depósito para fianzas en el extranjero	302.075,00

Francos:

Saldo de las Agencias	9.811.211,58
Valores depositados en garantía por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios	14.293.948,77
Deudores varios	989.958,05
TOTAL DEL ACTIVO	1.174.894.656,64

PASIVO

Capital social	15.000.000,00
Antigua reserva estatutaria	17.206.318,05
Reserva inmobiliaria	11.427.148,70
Reserva de previsión para eventualidades diversas	23.313.547,02
Provisión por eventualidades de pérdida de cambio y depreciación de valores mobiliarios	5.970.754,84
Reserva de beneficios	2.250.000,00
Provisión por fallecimiento de guerra asegurados en caso de vida (Ley de 22 de Julio de 1919, artículo 6.º)	10.706,70
Reserva a la disposición del Consejo (personal)	1.276.008,20
Reserva para retiros del personal	5.601.502,00
Caja de Previsión de los Agentes generales	812.346,61
Reservas matemáticas (valor legal de los compromisos de la Sociedad con los asegurados y rentistas):	
Para riesgos en curso (sin deducción del reaseguro)	952.804.868
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
a) A Empresas registradas	2.435.183
b) A Empresas no registradas	310.627
	2.745.810
Para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación	

	Francos.
del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	950.059.058
	<u>950.059.058,00</u>
Reservas de garantía prescrita en el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905...	4.803.454,98
Fianzas para operaciones en el extranjero...	88.586.833,56
Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:	
a) Siniestros a pagar.....	6.061.588,97
b) Seguros vencidos no pagados.....	2.857.151,56
c) Pensiones vencidas no pagadas.....	1.578.249,47
Alquileres e intereses atrasados.....	11.538.552,90
Alquileres cobrados por anticipado.....	4.191.738,61
Debido a los asegurados, con participación del ejercicio en curso.....	1.409.031,00
Idem id. id. de ejercicios anteriores.....	870.323,49
Dividendo debido a los accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).....	6.600.000,00
Idem id. id. de ejercicios anteriores (neto de impuestos).....	311.145,00
Fianzas constituidas por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios...	1.282.567,77
Acreedores varios.....	11.117.719,76
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	659.349,35
TOTAL DEL PASIVO.....	1.174.894.656,04

Nota.—Todas las cantidades en monedas extranjeras que figuran en el presente estado han sido convertidas en francos al cambio del 31 de Diciembre de 1928.

GESTIÓN ESPAÑOLA

(Modelo número 2.)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1928.

DEBE	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros. Seguros vencidos y rentas.</i>	
Por seguros vida entera (con deducción del reaseguro).....	366.421,58
Por ídem a término.....	263.411,87
Por ídem en caso de vida.....	11.000,00
Rentas vitalicias.....	>
	<u>640.833,45</u>
Rescate de pólizas.....	340.604,18
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	7.349,00
<i>Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.</i>	
(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909)	
Seguros vida entera.....	>
Idem íd. a término.....	>
Idem íd. en caso de vida.....	>
Rentas vitalicias.....	>
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales.....	221.809,73
Comisiones.....	358.689,23
Impuestos y contribuciones.....	37.581,43
	<u>618.080,39</u>

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1928.

(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro)

Vida entera.

Reservas totales..... 637.019,31

	Pesetas.
Deducción del reaseguro.....	637.019,31
Seguros a término.....	
Reservas totales.....	49.579,95
Deducción del reaseguro.....	>
	<u>49.579,95</u>
En caso de vida.....	
Reservas totales.....	>
Deducción del reaseguro.....	>
	>
Rentas vitalicias.....	>
	<u>686.599,26</u>
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro)	
Seguros vida entera.....	2.149.166,87
Idem a término.....	7.031.571,53
Idem en caso de vida.....	254.041,42
Rentas vitalicias (Seguros de retiro a primas reembolsables).....	40.008,37
	<u>9.474.788,19</u>

Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.

(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro)

Seguros vida entera.....	36.163,00
Idem a término.....	>
Idem en caso de vida.....	>
Rentas vitalicias.....	>
	<u>36.163,00</u>

(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro)

Seguros vida entera.....	167.481,00
Idem a término.....	209.215,83
Idem en caso de vida.....	>
Rentas vitalicias.....	>
	<u>376.696,83</u>

TOTAL IGUAL AL HABER..... 12.181.108,80

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.

(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro)

Seguros vida entera.....	1.163,00
Idem a término.....	8.662,00
Idem en caso de vida.....	>
	<u>9.825,00</u>

(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro)

Seguros vida entera.....	51.141,58
Idem a término.....	250.140,77
Idem en caso de vida.....	11.000,00
	<u>312.282,35</u>

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1927.

(Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro)

Vida entera:

Reservas totales..... 722.931,48

	Pesetas.
Deducción del reaseguro	722.931,48
Seguros a término:	
Reservas totales..... 43.563,20	
Deducción del reaseguro	43.563,20
En caso de vida:	
Reservas totales.....	
Deducción del reaseguro	
	766.494,68
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro)	
Seguros vida entera..... 1.995.085,16	
Idem a término..... 6.408.331,18	
Idem en caso de vida..... 230.311,48	
Rentas vitalicias. (Seguros de retiro a primas reembolsables)...	37.225,11
	3.670.952,93
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Seguros vida entera..... 579.186,58	
Idem a término..... 1.295.668,31	
Idem en caso de vida..... 33.127,60	
Rentas vitalicias. (Seguros de retiro a primas reembolsables)...	
	1.907.982,49
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas..... 39.977,87	
Idem de los valores en cartera.... 255.581,59	
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos..... 14.607,50	
Alquileres netos del inmueble.... 43.878,23	
	354.044,19
Derechos de pólizas y adiciones..... 6.755,00	
Pérdidas	152.771,66
	12.181.108,30
X—2703	

LA PRESERVATRICE

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES, ROBO, ENFERMEDADES, CRÉDITO Y TRANSPORTES

GESTIÓN GENERAL

Balance de 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	Francos.
Accionistas	1.200.000,00
Inmuebles, de los cuales 4.204.603,10 francos corresponden a las Reservas matemáticas (Seguros-ley del 9 de Abril de 1898).....	13.635.303,05
Títulos de renta y otros valores (fondos del Estado, obligaciones de ferrocarriles, etc.):	
a) Afectan a la fianza al Estado francés	1.711.479,25
b) Afectan a las reservas matemáticas seguros (ley de 1898)	105.850.749,67
c) Afectan a conceptos diversos	199.705.093,86
	307.267.322,78

	Francos.
Efectivo en Caja y en Banco.....	7.257.394,29
Intereses a percibir.....	2.561.987,46
Primas a percibir.....	76.334.829,07
Agentes: Saldos de sus cuentas.....	44.240.084,80
En cuentas corrientes y diversos.....	4.753.284,60
A percibir sobre provisiones pagaderas por adelantado, referentes a seguros regidos por la ley de 9 de Abril de 1898.....	287.797,95
Adelantos sobre siniestros.....	1.543.785,93
Títulos de fianzas, depositados por los Agentes de la Compañía.....	2.950.581,01
TOTAL.....	462.032.370,94

PASIVO

Capital	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.000.000,00
Reserva para la fianza al Estado francés.....	2.000.000,00
Reservas matemáticas para rentistas vitalicios (ley de 9 de Abril de 1898).....	109.814.445,75
Reserva para rentistas vitalicios y alcances de garantía. (Derecho común).....	4.111.719,17
Reserva matemática provisional belga.....	1.013.665,00
Provisión para siniestros pendientes.....	150.421.221,96
Provisión para honorarios médicos y medicamentos a liquidar.....	23.726.125,50
Fondos de previsión belga.....	72.400,85
Saldos debidos sobre siniestros liquidados.....	40.813,05
Provisiones sobre primas.....	11.809.294,33
Cajas de Previsión.....	10.531.506,45
Fianzas depositadas por los Agentes de la Compañía	2.950.581,01
Fraciones de primas pagadas por adelantado.....	25.301.966,61
Comisiones a pagar.....	9.565.254,71
Créditos dudosos	1.400.000,00
Provisión para anulaciones sobre primas atrasadas	13.257.444,40
Fluctuación de valores.....	29.055.677,83
Provisión para impuestos.....	5.000.000,00
Provisión para reaseguro.....	5.000.000,00
Liberación de acciones.....	400.000,00
Bonificaciones a los Accionistas.....	2.419.850,00
Dividendo:	
Saldo a pagar sobre 9.200.000 francos dividendo del ejercicio.....	7.973.860
Saldo a pagar sobre dividendos de ejercicios anteriores.....	66.985
	8.040.845,00
Acreedores diversos	21.891.303,81
Eventualidades	208.250,51
TOTAL.....	462.032.370,94

GESTIÓN DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.520.737,61
Deducida la porción-reasegurada...	7.581,00
	3.513.156,61
<i>Gastos de Administración.</i>	
Gastos generales y de producción.....	1.149.664,76
Comisiones de cobro.....	1.023.597,00
Contribuciones e impuestos.....	236.514,74
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	67.531,66
	2.477.308,16
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.</i>	
Reserva para riesgos sobre primas en curso	641.308,76
Idem para créditos de cuentas personales	100.000,00

	Pesetas.
Idem para eventualidades.....	321.000,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	933.108,00
Reserva para impuestos.....	25.000,00
	2.020.416,76
<i>Amortizaciones.</i>	
Todo amortizado.....	»
Saldo acreedor (beneficio).....	78.078,53
TOTAL.....	8.088.960,06

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva para riesgos sobre primas en curso	590.586,58
Idem para créditos cuentas personales	120.000,00
Idem para eventualidades.....	317.000,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	811.942,00
	1.839.528,58
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	6.100.126,35
	6.100.126,35

Producto de los fondos invertidos.

Intereses por los fondos depositados en los Bancos.....	8.936,62
Cupones de los valores en cartera.	57.444,70
Bonificaciones por realización de valores y cambio.....	16.031,84
	82.413,16
<i>Fluctuación de valores.</i>	
Plus-valencia en los mismos en 31 de Diciembre de 1928.....	50.960,22
	50.960,22
Derechos de pólizas.....	15.931,71
	15.931,75
TOTAL.....	8.088.960,06

El Delegado general en España, Domingo Aldomá.
X—2702

SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES EN WINTERTHUR

(DELEGACIÓN ESPAÑOLA)

Balance general en 31 de Diciembre de 1928. *

ACTIVO

	Pesetas.
Efectivo en Caja y Bancos.....	16.732,64
Cuentas corrientes.....	46.053,33
Primas pendientes.....	235.061,84
	297.847,81
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Valores públicos del Estado español	819.100,00
Valores españoles comerciales o industriales	103.000,00
	922.100,00
	1.219.947,81

PASIVO

Reserva para fluctuación de valores.....	16.810,00
--	-----------

	Pesetas.
<i>Reservas técnicas.</i>	
Para riesgos en curso, seguros colectivos	337.910,00
Para riesgos en curso, otros seguros	193.924,00
Para siniestros por seguros colectivos	288.630,00
Para siniestros por otros seguros.	246.240,00
	1.066.704,00
<i>Acreedores diversos.</i>	
Cuentas corrientes de garantía.....	22.267,76
Impuestos a pagar.....	24.159,23
Dirección general Winterthur c/m.....	61.236,82
Saldo del ejercicio.....	28.770,00
	1.219.947,81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

D E B E

	Pesetas.
Saldo de cuenta anterior.....	18.977,00
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo</i>	
Por seguros colectivos.....	696.038,00
Por otros seguros.....	177.332,00
	873.370,00
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción (organización)	71.913,00
Comisiones	428.068,00
Impuestos en España.....	4.161,00
Gastos de la Delegación general.	126.950,00
	631.092,00

Reservas técnicas en 1928.

Reserva para riesgos en curso, seguros colectivos.....	337.910,00
Reserva para riesgos en curso, otros seguros.....	193.924,00
Reserva para siniestros de seguros colectivos.....	288.630,00
Reserva para siniestros por otros seguros	246.240,00
	1.066.704,00

Otras reservas.

Reserva para fluctuación de valores.....	16.810,00
Saldo del ejercicio.....	28.770,00
	2.635.726,00

H A B E R

Primas cobradas por seguros colectivos	965.458,00
Primas cobradas por otros seguros	554.067,00
	1.519.525,00
Intereses de los fondos depositados en Bancos.....	18.160,00
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas para riesgos en curso, seguros colectivos.....	317.127,00
Reserva para riesgos en curso, otros seguros.....	178.971,00
Reserva para siniestros por seguros colectivos.....	302.650,00

	Pesetas.
Reserva para siniestros por otros seguros	288.480,00
Otras reservas.	
Reserva para fluctuación de valores	16.810,00
	2.655.723,00
Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes en Winterthur.—El Delegado general para España, (ilcégible). X—2722	

LA URSANA

Balance general en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

	Francos.
Caja	128.841,24
Valores en cartera.....	20.155.561,75
Préstamos hipotecarios y anualidades diversas	2.981.566,56
Inmuebles	28.836.945,77
Fianzas en el Extranjero y diversos depósitos. Banqueros de la Compañía.....	26.087.903,80
Deudores diversos.....	7.926.536,35
Agencias diversas.....	2.108.007,24
Primas de París al cobro.....	11.568.282,95
Siniestros a reembolsar por los reaseguradores o por recursos.....	5.773.438,08
Valores en la Caja de Previsión.....	8.105.868,35
Idem en depósito para fianzas de los Agentes.....	97.494,15
	9.491.701,88
	123.261.637,07

PASIVO

Capital social.....	5.000.000,00
Reserva en aumento de capital.....	3.000.000,00
Idem para eventualidades.....	5.500.000,00
Idem inmobiliaria.....	500.000,00
Provisión para riesgos en curso.....	30.960.148,00
Idem para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1928.....	23.293.021,75
Compañías reaseguradoras.....	9.921.841,28
Saldo de impuestos y acreedores diversos.....	25.803.969,92
Fianzas de Agencias.....	9.491.701,88
Reserva del personal.....	2.619.803,66
Dividendo e impuesto:	
Dividendo	5.000.000,00
Impuesto de dividendo.....	1.097.560,98
	6.097.560,98
Pérdidas y Ganancias a traspasar a cuenta nueva:	
Saldo de ejercicios anteriores....	979.943,02
Saldo del ejercicio 1928.....	93.642,13
	1.073.585,15
	123.261.637,07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias generales en 31 de Diciembre de 1928.

DEBE

	Francos.
Siniestros pagados.....	47.887.925,97
Comisiones	19.702.988,65
Gastos generales y de personal.....	8.543.387,04
Impuestos y tasas.....	24.100.386,57
Cargos diversos y retiros obreros del personal.....	625.733,18
Primas cedidas a las Compañías de reaseguros.....	31.553.421,75
Deudores morosos.....	58.126,40
Provisión para riesgos no extinguidos en 31 de Diciembre de 1928.....	30.960.148,00

Francos.

Reserva para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1928.....	23.293.021,75
Amortización sobre gastos de instalación del nuevo domicilio social.....	658.421,20
Beneficio del ejercicio a repartir como sigue:	
Dividendo de 121,9512 por acción: 100 francos a entregar.—21,9512 a pagar por impuesto.....	6.097.560,98
Aumento a la reserva para eventualidades	1.500.000,00
Saldo a traspasar a cuenta nueva.....	93.642,13
	7.691.203,11
	195.074.822,62

HABER

Porción de primas para riesgos no extinguidos al 31 de Diciembre de 1927.....	29.892.967,09
Provisión para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1927.....	19.925.427,24
Primas cobradas.....	114.637.641,92
Intereses diversos y alquileres.....	3.379.043,69
Parte alícuota percibida y a percibir de los reaseguradores o por recursos en los siniestros	22.923.620,35
Productos diversos. (Saldo).....	4.316.123,13
	195.074.822,62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio de 1928 en España.

Pesetas.

DEBE

Importe pagado por siniestros del ejercicio y gastos de arreglo... ..	1.052.728,22
Siniestros del ejercicio anterior, pagados en 1928.....	35.629,64
	1.088.357,86
Deducción de la porción reasegurada	540,18
	1.087.817,68

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos de producción.....	144.601,91
Gastos generales y de Agencias.....	183.437,98
Comisiones de cobranza.....	716.367,72
Comisiones pagadas por reaseguros aceptados.....	14.619,66
Impuestos y contribuciones.....	84.318,53
Comisiones y gastos de Banca... ..	777,41
Primas pagadas en reaseguros....	172.227,64
	1.316.350,85

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.

Reserva de riesgos sobre primas en curso (negocios directos)....	910.396,33
Reservas sobre primas de reaseguros aceptados.....	20.236,65
Reserva para siniestros en suspenso en 31 de Diciembre de 1928	85.557,54
	1.016.190,52

Amortizaciones.

Pérdida sobre valores.....	125.265,61
Saldo acreedor.....	5.622.316,91
	9.167.941,57

HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	5.234.865,04
-----------------------------------	--------------

	Pesetas.
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	891.240,19
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	146.927,56
Reserva de riesgos para primas de reaseguros aceptados.....	17.821,57
	<u>1.055.989,32</u>
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Negocios directos (1).....	2.731.188,99
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Reaseguros aceptados (2).....	60.709,93
Intereses de valores de fianza o en cartera.....	27.329,36
Derechos de pólizas, suplementos y beneficios sobre placas.....	15.353,65
Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos.....	42.505,28
	<u>9.167.941,57</u>
<i>Balance de situación de riesgos eventuales para el ejercicio de 1928.</i>	
ACTIVO	
	Pesetas.
Efectivo en Caja y en cuentas corrientes con los banqueros.....	250.556,86
(1) Primas atrasadas en 31 Diciembre de 1927.....	154.012,17
Primas vencidas en el ejercicio 1928.....	2.334.268,59
Primas emitidas durante el ejercicio 1928.....	660.895,75
	<u>3.149.176,51</u>
<i>A deducir.</i>	
Primas anuladas durante el ejercicio 1928.....	263.254,65
Primas atrasadas en 31 de Diciembre de 1928.....	154.732,87
	<u>417.987,52</u>
	<u>2.731.188,99</u>
(2) Primas vencidas durante el ejercicio 1928.....	19.148,52
Primas emitidas durante el ejercicio 1928.....	43.005,52
	<u>65.154,04</u>
<i>A deducir.</i>	
Primas anuladas durante el ejercicio 1928.....	4.444,11
	<u>60.709,93</u>

	Pesetas.
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fianza depositada en la Caja general de Depósitos y consignación:	
5.280 pesetas renta; capital nominal 132.000 pesetas renta Interior española 4 por 100 al curso de 75,75 en 31 de Diciembre de 1928.....	99.990,00
12.750 pesetas renta; capital nominal 425.000 pesetas renta Amortizable 3 por 100, 1928, al curso de 75,25 en 31 de Diciembre de 1928.....	319.812,50
2.145 pesetas renta; capital nominal 71.500 pesetas renta Amortizable 3 por 100, 1928, al curso de 75,25 en 31 de Diciembre de 1928.....	53.893,75
10.050 pesetas renta; capital nominal 333.000 pesetas renta Amortizable 3 por 100, 1928, al curso de 75,25 en 31 de Diciembre de 1928.....	252.087,50
54.001 francos renta francesa 3 por 100; capital nominal 1.300.093 a 66,30 por 3 francos de renta, francos 1.193.422,10 al cambio de 21,04 pesetas por 100 francos.....	286.898,67
	<u>1.012.592,41</u>
Saldo deudor de las cuentas de Agencias.....	538.464,56
Primas vencidas y atrasadas en 31 de Diciembre de 1928.....	154.732,87
	<u>693.197,43</u>
Otros deudores. Domicilio social.....	4.884.936,63
	<u>6.641.333,94</u>
PASIVO	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (negocios directos).....	910.395,33
Reservas de riesgos para primas de reaseguro aceptados por Madrid y Barcelona.....	20.236,65
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago en 31 de Diciembre de 1928.....	85.557,54
	<u>1.016.190,52</u>
<i>Acreedores diversos.</i>	
Inspectores.....	2.825,91
Excedente.....	5.622.516,91
	<u>5.625.342,82</u>
	<u>6.641.533,34</u>

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Delegado general, Trinitario Ruiz Valarino. X—2711

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El Consejo de Administración de esta Compañía en uso de las facultades que le fueron concedidas por la Junta general de accionistas y titulares de cédulas de fundador en 1.º de Mayo de 1925, acuerda emitir y poner en circulación 10.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas cada una, serie novena, numeradas del 30.001 al 40.000, cuyas acciones tendrán derecho al dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias, proporcionalmente a los dividendos pasivos desembolsados, con relación al

tiempo en que se hubiera verificado el desembolso.
El precio de la suscripción será el de 700 pesetas por acción de 500 pesetas, concediendo el Consejo toda preferencia para la misma al tipo dicho a los accionistas y titulares de cédulas de fundador en la proporción de dos acciones nuevas por siete acciones-series primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava o cédulas de fundador, pudiendo hacerse el cómputo de las acciones y de las cédulas indistintamente, con tal que, reunidas unas y otras, formen la suma de siete.
Para el ejercicio de este derecho

preferente se establecen las siguientes reglas:
A) Desde el anuncio en los periódicos oficiales hasta el día 15, y hora de las doce de la mañana, los actuales accionistas o tenedores de cédulas de fundador presentarán en las oficinas de la Compañía los títulos que posean o acreditarán, por certificación de algún Banco o Sociedad bancaria, tenerlos depositados en el mismo, acompañando a la dicha presentación o certificación carta solicitando se le libre por el Secretario de la Compañía documento acreditativo del número de acciones nuevas que, en razón a las acciones o cédulas de fundador

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 30 DE JUNIO DE 1929

que posee, le correspondan en la proporción dicha; obligándose, además, a no ceder ni pignorar sus títulos hasta después del día 15 y hora de las doce indicadas.

B) Vistos los anteriores documentos, anotados debidamente la numeración de las acciones y el nombre de su poseedor, y puesta también nota en el libro registro de titulares de cédulas de fundador, el Sr. Secretario librará y entregará certificado de los derechos que correspondan a la nueva suscripción por los solicitantes.

C) La posesión de este certificado es el único documento exigible por la Sociedad y el único valedero ante la misma para hacer efectivo el derecho preferente para la suscripción de las acciones de la nueva emisión, sin que el accionista ni el tenedor de cédulas de fundador pueda ejercitar contra la Sociedad reclamación alguna respecto al derecho preferente que se le reconoce sin la previa presentación del mismo.

D) Estos certificados de reconocimiento de derechos son transferibles.

E) Desde el día 16 hasta el día 30 del mes de Julio, la Sociedad abrirá la suscripción en la Sociedad anónima Arnús-Garí y Banca López Brú, de Barcelona; en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y en el Banco de Vizcaya, de Bilbao, debiendo éstos entregar los resguardos contra entrega del correspondiente certificado de reconocimiento de los derechos a la suscripción y pago de un primer dividendo pasivo de 175 pesetas por acción nueva.

F) Los derechos preferentes que se reconocen a los accionistas y tenedores de cédulas de fundador en los anteriores acuerdos para obtener los certificados y los derechos correspondientes a los mismos, que no se presenten a la suscripción, cederán a favor de la Sociedad si no se ejercitaran unos y otros dentro de las fechas señaladas en las reglas anteriores.

G) En virtud del derecho que se reconoce a los accionistas y titulares de cédulas de fundador para ceder y transferir sus derechos, éstos podrán ceder las fracciones de sus títulos (acciones o cédulas de fundador) para que, agrupadas, puedan constituir las necesarias para obtener el derecho de suscripción en la forma que se establece en el párrafo segundo.

Para la más expedita ejecución de los acuerdos anteriores, se establece que la Compañía delega en los Bancos Sociedad anónima Arnús-Garí y Banca López Brú, de Barcelona; Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, indistintamente, la facultad que le compete de expedir y firmar los resguardos y otros documentos que deban librarse a los obtentores de las nuevas acciones.

En las oficinas de esta Compañía se facilitarán a los señores accionistas y tenedores de cédulas de fundador los impresos necesarios para ejercitar el derecho de preferencia en la suscripción, que se les concede.

Barcelona, 28 de Junio de 1929.—El Secretario, E. Noliné y Brasés.

X-2724

	31 Mayo 1929.	30 Junio 1929.
ACTIVO		
Accionistas	7.500.000,00	7.500.000,00
Caja y Banco de España	4.624.927,47	10.365.684,16
Cartera de efectos	»	375,40
Cartera de valores	41.557.340,15	41.235.281,68
Préstamos sobre valores y dobles	21.903.524,03	21.956.699,50
Créditos sobre valores	4.711.666,94	4.722.810,97
Cuentas de crédito a favor del Estado	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes	4.252,81	1.619,17
Inmueble de la Sociedad	2.800.828,65	2.800.828,65
Mobiliario y material	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo	1.043.977.459,89	1.043.090.174,46
Préstamos a corto plazo para construcción	10.491.739,09	10.736.739,09
Préstamos hipotecarios, art. 7.º	1.579.756,21	1.571.637,85
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios	13.382.969,69	46.109.323,56
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	26.719.471,51	155.294,05
Deudores prestatarios	»	»
Fincas en Secuestro	391.990,38	485.120,69
Fincas adjudicadas al Banco	1.894.617,98	1.967.872,53
Compradores de fincas del Banco	1.280.633,85	1.234.438,25
Varios	4.853.775,59	2.669.62,90
Valores en depósito	1.190.689.954,24	1.199.613.462,91
	622.643.463,52	623.593.663,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.813.333.417,76	1.823.207.126,43
PASIVO		
Capital social	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria	12.739.349,90	12.739.349,90
Reservas o Reservas facultativas	8.800.000,00	8.800.000,00
Fondo especial para liberación de acciones	316.250,00	316.250,00
Cuentas corrientes	19.634.855,56	21.207.585,37
Cédulas hipotecarias	1.038.090.000,00	1.043.090.000,00
Cédulas por amortizar	»	»
Intereses y amortización por pagar	3.233.740,50	1.547.520,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias	14.144.612,50	18.661.791,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo	26.515.645,47	25.936.387,72
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo	182.286,54	333.723,49
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios	114.214,36	2.780,48
Entregas a cuenta de semestres	732.461,40	853.399,76
Varios	10.389.646,30	9.635.916,96
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores	5.296.891,71	6.428.757,63
Ejercicio de 1929	»	»
Acreeedores por valores en depósito	1.190.689.954,24	1.199.613.462,91
	622.643.463,52	623.593.663,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.813.333.417,76	1.823.207.126,43

Intereses de préstamos sobre valores:

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4 por 100. — Con garantía de valores públicos, 4,50 y 5 por 100. — Con garantía de valores industriales, 5 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 100.000 pesetas. — 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.
S. E. u O. — Madrid, 30 de Junio de 1929. — El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º El Gobernador, Luis M.º Lorente. X-2719

Banco Hispano Americano (Madrid).

BALANCE EN 31 DE MAYO DE 1929

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS	
Caja y Bancos:			Capital.....			
Caja y Banco de España....	83.010.212,06	163.681.443,21	100.000.000,00			
Monedas y billetes extranjeros.....	383.325,25		Fondo de reserva:			
Bancos y Banqueros:			Ordinario	9.000.000,00	32.000.000,00	
En pesetas	50.076.775,21	Extraordinario.....	23.000.000,00	Pérdidas y ganancias, remanente para 1928.		
En moneda extranjera	30.211.130,69	693.777.618,36	2.341.132,02			
Cartera:			Acreeedores.—Bancos y Banqueros:			
Efectos de comercio hasta noventa días.....	284.878.505,80	203.441.726,86	En pesetas	217.376.359,62	1.162.434.678,75	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	103.484,00		En moneda extranjera	51.691.078,21		
Títulos:			Otros acreedores por cuenta corriente:			
Fondos públicos.....	274.480.435,93	26.273.337,28	A la vista	703.293.117,85	38.180.423,85	
Otros valores.....	89.272.307,03	4.939.972,18	Hasta el plazo de un mes..	32.668.686,85		2.957.715,41
Dobles:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....			
Sobre fondos públicos	4.985.700,00	204.809.500,00	Aceptaciones			118.364.839,20
Sobre otros valores	40.077.185,60		144.098.191,24	Cuentas de orden y diversas.....		
Créditos:			Dividendos activos			1.456.416.759,28
Deudores con garantía pre-daria.....	74.327.965,47	1.456.416.759,28	Depositantes			2.601.469.296,44
Deudores varios a la vista..	18.101.806,36	2.601.469.296,44	TOTAL.....			4.057.886.055,72
Deudores a plazo	27.892.415,65					
Deudores en moneda ex-tranjera	83.119.539,38					
Inmuebles.....						
26.273.337,28						
Mobiliario e instalación						
4.939.972,18						
Accionistas.....						
10.000.000,00						
Deudores por aceptaciones.....						
5.394.970,15						
Suscripciones						
204.809.500,00						
Cuentas de orden y diversas						
144.098.191,24						
Depósitos						
1.456.416.759,28						
2.601.469.296,44						
TOTAL.....						
4.057.886.055,72						

El Subdirector, F. de Galainena.—El Jefe de Contabilidad, H. García.

X — 2720

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra Pambley (León) previene, por el presente anuncio, a quien interese:

1.º Que el día 28 del próximo mes de Julio, en la Casa-Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Lacedana (León) y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en los partidos judiciales de Murias de Paredes y Páramo del Sil (provincia de León); y

2.º Que la relación de bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del citado pueblo de Villablino.

Madrid a 28 de Junio de 1929.—El

Delegado del Patronato, Luis de Azcárate. X—2586

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

10.251 a	60	10
10.841 a	50	10
10.861 a	70	10
11.951 a	60	10
12.701 a	20	10
13.101 a	10	10
13.191 a	200	10
13.561 a	70	10
13.631 a	40	10
14.031 a	40	10
14.171 a	80	10
15.751 a	60	10
16.131 a	40	10
16.451 a	60	10
18.351 a	60	10
18.541 a	50	10
18.591 a	600	10
18.801 a	900	10
19.511 a	20	10
20.941 a	50	10
21.171 a	80	10
21.421 a	30	10
21.671 a	80	10
22.541 a	50	10
23.041 a	50	10
23.041 a	50	10
41 a	50	10
231 a	40	10
561 a	70	10
761 a	70	10
981 a	90	10
1.141 a	50	10
1.841 a	50	10
2.851 a	60	10
3.861 a	70	10
4.741 a	50	10
6.571 a	80	10
9.001 a	10	10
9.601 a	10	10

280.324 a	30	10
280.751 a	80	10
281.491 a	500	10
282.071 a	80	10
282.584 a	90	10
283.831 a	90	10
287.231 a	40	10
288.151 a	60	10
288.301 a	10	10
289.011 a	20	10
291.471 a	80	10
294.161 a	70	10
294.521 a	30	10
295.041 a	50	10
297.771 a	80	10
300.201 a	10	10
301.781 a	90	10
301.901 a	10	10
303.171 a	80	10
303.351 a	80	10
304.841 a	50	10
306.581 a	90	10
310.181 a	90	10
311.701 a	10	10
312.161 a	70	10
313.101 a	10	10
314.711 a	20	10
318.231 a	40	10
320.731 a	40	10
320.981 a	90	10
322.001 a	10	10
325.741 a	50	10
327.141 a	50	10
327.411 a	20	10
328.391 a	400	10
328.521 a	30	10
330.791 a	800	10
331.231 a	40	10
331.371 a	80	10
336.471 a	80	10
338.511 a	20	10
340.661 a	70	10
342.831 a	40	10
343.291 a	300	10
343.471 a	80	10
346.371 a	80	10
347.301 a	10	10
350.261 a	70	10
350.931 a	40	10
356.041 a	50	10
356.151 a	60	10
356.231 a	40	10
358.471 a	80	10
363.111 a	20	10
363.941 a	50	10
365.131 a	40	10
368.021 a	30	10
368.171 a	80	10
368.721 a	30	10
369.571 a	80	10
371.351 a	60	10
372.121 a	30	10
372.531 a	40	10
375.181 a	90	10
377.391 a	400	10
378.171 a	80	10
380.521 a	30	10
380.991 a	381.000	10
382.871 a	80	10
384.011 a	20	10
387.941 a	50	10
392.091 a	100	10
395.881 a	90	10
395.981 a	90	10
396.651 a	70	10
398.131 a	40	10
399.341 a	50	10
408.751 a	60	10
408.851 a	60	10
408.891 a	900	10
409.841 a	50	10
411.421 a	30	10
412.491 a	300	10

415.231 a	40	10
416.491 a	500	10
418.841 a	50	10
418.971 a	80	10
419.721 a	30	10
420.531 a	40	10
420.601 a	10	10
420.681 a	90	10
422.451 a	60	10
426.051 a	60	10
427.231 a	40	10
427.451 a	60	10
429.351 a	60	10
429.931 a	40	10
431.531 a	40	10
436.531 a	40	10
438.431 a	40	10
438.831 a	40	10
442.971 a	80	10
443.321 a	30	10
444.751 a	60	10
445.921 a	30	10
446.221 a	30	10
446.321 a	30	10

CÉDULAS DE 100 PESETAS

911 a	20	10
971 a	80	10
1.091 a	100	10
1.091 a	100	10
4.101 a	10	10
6.891 a	900	10
7.521 a	30	10

Las cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Octubre próximo en las oficinas del Banco de Madrid, paseo de Recoletos, 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X--2718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Manuel Galarraga Gómez, promovido por su madre doña Demetria Gómez Gómez, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de D. Manuel Galarraga Gómez, la cual no surtirá efectos hasta seis meses después de publicada en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por edictos con inserción de esta parte dispositiva, entendiéndose hecha dicha declaración de ausencia con todas las consecuencias legales a ella inherentes.

Lo mandó y firma el Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, y doy fe.—Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro P. Alonso.”

Y para insertar en la GACETA DE MADRID se autoriza el presente en

Bilbao a 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez, Leoncio R. Aguado.

X-2712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Don Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio para ejecutar una sentencia dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, que siguió el Procurador D. Enrique Eguen y Sáenz, en nombre de la Sociedad mercantil “Maribona y Compañía”, y don Agustín Desbrouck y García-Ciano, del comercio y vecinos de Avilés, contra D. Alfredo Pérez Las Clotas, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. José María López Fombona, sobre pago de pesetas; y a instancia del Procurador Eguen, que interesó el anuncio de nueva subasta en quiebra de los anteriores rematantes, D. Casimiro Alonso, en primer lugar, y D. Fernando Alvar González, en segundo, en cuanto a los bienes inmuebles por ellos subastados y a su favor adjudicados en 10 de Octubre último y 9 de Marzo del corriente año, acordó sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

Finca número 1. Solar número 452 de la manzana número 26 del plano de urbanización de una finca situada en la loma de la Calzada y Rubín, parroquia de Jove, el cual mide ocho metros de frente por diez y siete metros de fondo, siendo su superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, y linda: por su frente, Norte, con la calle C, abierta en el mismo terreno; al Sur, con Pedro Costales; al Este, con restante de la finca descrita, y al Oeste, con la calle P, abierta en el terreno restante de la finca descrita. Tasada en 350 pesetas; y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en 262,50 pesetas.

Finca número 2. Solar número 456 de la manzana del plano de urbanización de una finca situada donde la anterior, en la loma de la Calzada y Rubín, en la parroquia de Jove, que mide de frente ocho metros y de fondo diez y siete metros, o sea ciento treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a 1.751,68 pies cuadrados. Linda: por el frente, Oeste, con la calle de P, abierta en terreno de la restante finca; Norte, con solares de D. Pedro Costales; Sur y Este, con otros de D. José Menéndez. Tasada en 350 pesetas; y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en 262,50 pesetas.

Finca número 3. La cuarta parte de un trozo de terreno en la villa de Gijón, en la parte posterior de las casas 11 y 13 de la carretera de Oviedo, hoy 5 y 7, de la de José Las Clotas; número 3, de la de Alfredo Truán, y números 78 y 80, hoy 62 y 64, de la de Covadonga, y almacenes contiguos, cuyo trozo se destina a patio común de servicio a todos los edificios indi-

cados que le rodean, y también de las casas 7 y 9 de la carretera de Oviedo, hoy 1 y 3 de la calle de José Las Clotas, si bien por medio de la finca almacén propiedad de doña Dolores Clotas. Ocupa dicho terreno o patio una superficie de 187,72 metros cuadrados, equivalentes a 2.417,83 pies cuadrados; linda: por lo que es hoy su entrada o frente, que es al Oeste, con la casa número 13 de la carretera de Oviedo, hoy 7 de la calle de José Las Clotas, y número 3 de la calle de Alfredo Truán, perteneciente ésta a doña María del Rosario Las Clotas; por la derecha, entrando, Sur, con la casa número 80, hoy 64, de la calle de Covadonga, propiedad de D. Juan Las Clotas; por la izquierda, Norte, con la casa número 41 de la carretera de Oviedo, hoy 5 de la calle de José Las Clotas, propiedad de D. Alfredo P. Las Clotas, y por la espalda, Este, con fincas de esta misma propiedad, que son de doña Dolores Las Clotas y D. Alfredo P. Las Clotas, respectivamente. Teniendo en cuenta su situación y emplazamiento en el interior de la manzana, se tasa esta cuarta parte de terreno, o sean 46,93 metros cuadrados, equivalentes a 604,46 pies cuadrados, en 6.044,90 pesetas; y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en 4.533,68 pesetas.

Finca número 11. Una casa situada en la calle de Salustio Regueral, antes del Cuadrante, número 24, compuesta de planta baja, primero y segundo, antes de planta baja, principal y boardilla; de superficie 14 pies de frente por 24 pies de fondo; en total, 27,95 metros cuadrados, o sean 360 pies cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, con D. Manuel Tablado; por la izquierda, con D. Basilio Fernández; frente, con calle de Salustio Regueral, y fondo, con callejón del Rastro, antes de la Vuelta; por donde tiene el número 19. Su construcción es de fábrica de mampostería y ladrillo. Los planos, horizontales y verticales, con los pisos de madera y la cubierta del mismo material y teja. Se halla en buen estado de conservación, en su primer período de vida. Tasada en 20.000 pesetas; y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en 15.000 pesetas.

Suma la tasación 26.744,50 pesetas. Con la rebaja del 25 por 100, quedan en 20.058,68, que es el tipo para esta subasta.

Para la subasta se señalan días de la mañana del día 30 de Julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta ni licitador que previamente no consigné el 10 por 100 de aquella suma. Los títulos de propiedad con los cuales habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial. Se hace constar que sobre la finca número 11, casa número 24 de la calle de Salustio Regueral, pesuan las hipotecas siguientes: Bufo del Banco de Gijón, por 15.000 pesetas, con intereses de tres años y a 6 por 100, 2.700 pesetas; otra a Estando, por pesetas 191,25, y para costas 500 pesetas, que hacen un total de 18.391,25

pesetas, que han de continuar sobre la finca que afecta, con rebaja a cuenta del precio del importe correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria y su Reglamento, y como así resulta de la liquidación de cargas practicada en los autos a que este edicto se refiere.

Dado en Gijón a 27 de Junio de 1929. El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.—German López Bonilla. X—2725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente seguido por el Excmo. Sr. D. Ramón Piña y Millet, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de herederos por muerte de doña Julia Piña y Millet, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, ocurrido en esta capital, en estado de viuda, el día 15 de Mayo de 1926; y los nombres y grado de parientes de la persona que reclama el remanente de los bienes de la herencia, que es el recurrente, hermano de doble vínculo de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado referido a solicitarla, en el término de treinta días.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno, el Juez, José Alvarez. —2721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En los autos juicio universal de quiebra de D. Juan Manuel Moreno Márquez, que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, y Secretaría del que, referida, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez Sr. Astola—Sevilla, 16 de Mayo de 1929.

El anterior escrito, con la copia autorizada de poder que le acompaña, al ramo de provisión de fondos de la quiebra a que se refiere, teniéndose por parte al Procurador D. José Gamarero Díaz, en nombre de la Sociedad mercantil colectiva “Sánchez Garrayojal y Compañía”, y como se solicita se declaren cancelados los embargos causados en la casa destinada a establecimiento industrial y habitación situada al sitio del Repilado, término de Jabugo, que linda por la derecha de su entrada, con finca de D. Antonio Sánchez Vázquez; izquierda, con carretera del Repilado a la frontera con Portugal, y por la espalda, con el corral del cual a su vez linda por la derecha con terrenos del referido don Antonio Sánchez Vázquez; izquierda, con la carretera antes citada, y propiedad de D. Manuel Barrera, y por la espalda, con terrenos del mismo don Antonio Sánchez Vázquez, que lindan por el lado N. y S. con el terreno de D. Manuel Barrera, hallándose el terreno cercado de

pared, y ocupa la casa y corral una superficie total de once mil metros cuadrados, o sea una hectárea y diez áreas próximamente, hallándose inscrita a nombre del quebrado D. Juan Manuel Moreno Márquez en el Registro de la Propiedad del partido de Aracena, al folio 173, tomo 685, finca número 1.608, inscripción primera; cuyos embargos fueron practicados con fecha 28 de Abril de 1923 y 20 de Junio de 1924, por el Juzgado de primera instancia de Aracena, por virtud de los juicios ejecutivos que se tramitaban en el Juzgado de primera instancia de Huelva a instancia, respectivamente, de doña Luisa Sánchez Castilla de la Cerda, viuda y vecina de Zalamea la Real, y de la Compañía “Pérez y García”, Sociedad mercantil regular colectiva, que gira en la plaza de Huelva, en reclamación el primero, de la cantidad de 18.022,50 pesetas, y el segundo de 65.077 pesetas, y cuyos juicios ejecutivos radican hoy en este Juzgado por acumulación de los mismos al juicio universal de quiebra del D. Juan Manuel Moreno Márquez, a que se viene aludiendo, y demandados en aquellos procedimientos que fué declarado en tal estado de quiebra por auto de este dicho Juzgado, dictado con fecha 30 de Mayo de 1925, retrotrayéndose sus efectos al 25 de Septiembre de 1923, en que se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del señor Moreno Márquez; apareciendo hechas las anotaciones correspondientes de los respectivos embargos en el Registro de la Propiedad del partido de Aracena en 5 de Mayo de 1923, el primero, y en 24 de Junio de 1924, el segundo, al tomo 685, libro 31 de Jabugo, finca 1.608, y folios 173 y 174; librándose oportunamente una vez sea firme esta providencia, y con testimonio literal de ella, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Aracena para que a su vez libre mandamientos por duplicados al Sr. Registrador de la Propiedad de aquel distrito, a fin de que tengan lugar las cancelaciones de los dos embargos de que se deja hecha relación; llévase testimonio de este proyecto a los autos en que los embargos que se cancelan fueron causados, para la debida constancia en aquéllos; y para hacer las notificaciones procedentes de esta providencia expidáanse los despachos oportunos, y desglósesse, y entréguesse al Procurador Sr. Gamarero la copia de poder presentada dejando en su lugar testimonio literal de la misma.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Astola.—Ante mí, L. Antonio Téllez.”

Por providencia dictada en los mencionados autos, con esta fecha se fija el término de treinta días para que la interesada doña Luisa Sánchez Castilla pueda comparecer en los autos a oponerse, si lo estima conveniente, a las cancelaciones acordadas. Y para su debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 28 de Junio de 1929.—El Secretario, L. Antonio Téllez.

X—2726